

RESOLUCIÓN No. 00074 -DPE-DNJ-2012-PMC

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN  
ADJUNTO PRIMERO DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en el Registro Oficial No. 7 del 20 de febrero de 1997, al Adjunto Primero le corresponde en uso de las funciones y atribuciones delegadas por el Defensor del Pueblo, dictar las resoluciones que sean necesarias;

Que, el artículo 1, del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: *"...Contratación Directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley"*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento a seguir para la Contratación Directa de Consultoría;

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012-JLA, de 05 de marzo del 2012, el Defensor del Pueblo del Ecuador delega al Adjunto Primero, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, las funciones de llevar desde su inicio hasta la adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial y de menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

1 

Que con Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET, de 17 de febrero de 2012, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se aprueba el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública;

Que, la Directora Nacional Financiera mediante memorandos Nos. 346-DPE-DNF-2012-AV 0431-DPE-DNF-2012-AG de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, certifica que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada" por \$ 6.000,00 (SEIS MIL DOLARES 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA, para la consultoría para la elaboración del Informe sobre "DERECHO A LA VIDA: ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS", de acuerdo a las Certificaciones Presupuestarias Nos. 302 y 371 de 05 y 20 de marzo del 2012, respectivamente, que se adjuntan;

Que, mediante certificación PAC No-013-DNA-2012 de 23 de marzo de 2012, la Dirección Nacional Administrativa, certifica que la actividad "REALIZAR INFORMES TEMÁTICOS POR PROBLEMÁTICA DE DERECHOS", consta en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Promoción con cargo a la partida presupuestaria 530601 correspondiente a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, con un presupuesto referencial de 12.000,00 y que la referida actividad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2012;

Que, la Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, emite el Informe de Idoneidad correspondiente al consultor **Ricardo Fabricio Astudillo**, concluyendo que: "...es criterio de la Dirección Nacional de Promoción que Ricardo Fabricio Astudillo, cumple con los requisitos necesarios para llevar a cabo la consultoría para la elaboración del informe temático "DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, mediante Resolución No. 0058-DPE-DNJ-2012-PMC, de 12 de abril de 2012, resolvió autorizar el inicio de proceso de Consultoría mediante Contratación Directa y aprobar los pliegos del mismo, con código CDC-DPE-003-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la elaboración del informe temático: "DERECHO A ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS", con un presupuesto referencial de \$ 6.000,00 (SEIS MIL DOLARES 00/00 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA, y un plazo de 12 semanas, para lo cual se observará lo dispuesto en el Art. 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 36 del Reglamento General; así como, invitar al consultor Ricardo Fabricio Astudillo, para presentar la oferta en el referido proceso;

Que, mediante invitación, realizada el 13 de abril de 2012, a las 14h00, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Defensoría del Pueblo, invitó al consultor Ricardo Fabricio Astudillo Silva, con RUC No. 1716769300001, para que presente su oferta técnica y económica para la prestación de servicios de consultoría para la elaboración del "INFORME


**TEMÁTICO DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR”;**

**Que**, en atención a la invitación efectuada, el consultor Ricardo Fabricio Astudillo Silva, presentó su oferta en sobre cerrado, el día 20 de abril de 2012, a las 12H15, según sumilla inserta en el sobre de la oferta presentada dentro del proceso;

**Que**, mediante sumilla inserta en el memorando No. 244A-DPE-DINAPROM-CNIIPP-2012-NS, de 20 de abril de 2012, el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo designó a la Comisión Técnica para la apertura de sobres y calificación de ofertas dentro del referido proceso, conformada por las funcionarias Rocío Nasimba, Fernanda Yépez y María del Cisne Ojeda;

**Que**, con Acta de Apertura y Calificación de 20 de abril de 2012, a las 9H00, la Comisión conformada para el efecto, califica el sobre de la oferta presentada por Ricardo Fabricio Astudillo Silva, dentro del proceso de consultoría, con código CDC-DPE-003-2012, para llevar a cabo la Consultoría para la elaboración del **“INFORME TEMATICO DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR”**, lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, mediante sumilla inserta en el memorando No. 247A-DPE-DINAPROM-CNIIPP-2012-NS de 23 de abril de 2012 y solicita a la Dirección Nacional Administrativa se proceda con la publicación de dicha acta en el portal de compras públicas;

**Que**, mediante Acta de Negociación de 25 de abril de 2012, suscrita entre la Directora Nacional de Promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza y el Consultor Ricardo Fabricio Astudillo Silva, la cual fue aprobada por el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, se llegó al siguiente acuerdo: *“Una vez que las partes intervinientes negocian sobre los criterios técnicos y económicos de la oferta presentada en el marco del proceso de consultoría CDC-DPE-003-2012, llegan a los siguientes acuerdos: a) Conforme consta en los pliegos publicados en el Portal del INCOP, el valor económico de la consultoría CDC-DPE-003-2012 es de USD \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA. Después de la negociación, el valor económico se fijó en la cantidad de USD \$ 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) sin IVA. Ricardo Fabricio Astudillo Silva, se compromete a que el valor pactado no será modificado posteriormente, b) El consultor se compromete a entregar los productos de la consultoría conforme consta en los términos de referencia, parte integrante de los pliegos, lo cual es aprobado por el Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo:*



Que, conforme lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley ibidem, corresponde a la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 32 y 40 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 de su Reglamento General, el Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 0021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012 y la Resolución 0030-DPE-DNJ-2012-JLA de fecha 05 de marzo de 2012,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el Contrato de Consultoría para la elaboración del “**INFORME TEMÁTICO DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO: EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL ECUADOR**”, a favor del Consultor Ricardo Fabricio Astudillo Silva, por el valor de **USD. \$ 6.000,00 (Seis mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) sin IVA** y un plazo de 12 semanas, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Nacional Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

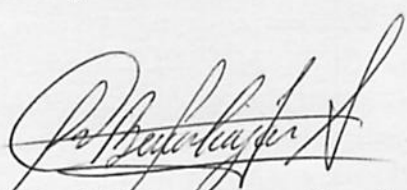
**Art. 3.-** Disponer que la Dirección Nacional Financiera efectúe el pago, previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Art. 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). y notificar con ella al adjudicatario.

**Art. 5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Jurídica y Dirección Nacional Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el despacho del Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a

05 MAY 2012

  
Dr. Patricio Benalcázar Alarcón  
**ADJUNTO PRIMERO  
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**



